



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO

Resultando que con fecha 21 de junio de 2023, se dicta el Decreto nº 2023/1713, por el que se constituyen las Áreas Municipales y se efectúan delegaciones a favor de los Concejales indicados, modificado por el Decreto n.º 2023/2096, de 21 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que con posterioridad se detecta un error de hecho en el resuelvo Tercero del Decreto n.º 2023/1713, relativo al alcance común de la delegación general, al no constar en el mismo el apartado referido a “*la concesión de licencias en general, salvo las delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local*”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 35.2, 43 y 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 37 a 39 del Reglamento Orgánico Municipal.

De acuerdo con lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO. Rectificar el error de hecho detectado en el resuelvo Tercero del Decreto n.º 2023/1713, de 21 de junio de 2023, añadiendo un nuevo apartado con tenor literal: “*n) La concesión de licencias en general, salvo las delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local*”, de forma que el mismo quede redactado como sigue:

“TERCERO. *La delegación general tendrá el siguiente alcance común:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) *Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por la Alcaldía y los órganos colegiados.*
- b) *Elevar las propuestas de resolución o acuerdos que correspondan a la Alcaldía u otros órganos colegiados.*
- c) *Declarar la caducidad del procedimiento, y declarar o aceptar el desistimiento o renuncia.*
- d) *La concesión y, en su caso, los convenios en los que se instrumenten las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y las resultantes de procedimientos de concurrencia competitiva, así como sus eventuales reintegros.*
- e) *La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas municipales, así como por infracción de la normativa vigente.*
- f) *Las competencias como órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato sea inferior al importe establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y que su duración no sea superior a un año, sin posibilidad de prórrogas.*
- g) *La aprobación de los proyectos de obras cuando le corresponda su contratación o concesión.*
- h) *La adquisición y disposición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la atribución del uso y aprovechamiento de los bienes, siempre que no superen los umbrales fijados para el contrato menor en la Ley de Contratos del Sector Público.*
- i) *Reconocer o denegar las obligaciones derivadas de las contrataciones que tiene delegadas.*
- j) *La justificación y el reconocimiento de la obligación, o su denegación, de las subvenciones que tiene delegadas.*
- k) *La declaración de prescripción o pérdida de las obligaciones cuyo reconocimiento le corresponde.*
- l) *La cancelación o devolución de las garantías derivadas de las contrataciones que tiene delegadas.*
- m) *Trámites previos legalmente exigidos a la adopción de acuerdos y resoluciones.*
- n) *La concesión de licencias en general, salvo las delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local”.*

OTROS DATOS
Código para validación: **2AOL9-AINWZ-LKW7A**
Fecha de emisión: **24 de Abril de 2024 a las 12:25:50**
Página 3 de 3

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 23/04/2024 14:04

ESTADO
FIRMADO
23/04/2024 14:04



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/José Alberto Armijo Navas, a las 14:04:24 del día 23 de Abril de 2024. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, así como a las distintas Unidades Administrativas.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Documento firmado electrónicamente.